

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 3 de Marzo de 1945

Núm. 52

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Algunos Ayuntamientos se han dirigido a la Dirección General de Administración Local, elevando consulta sobre duplicidad que en algunos casos se ofrece en la realidad, de personas inscritas en el Padrón de la Beneficencia Municipal, que a su vez son beneficiarios del Seguro de Enfermedad, y siendo preciso evitar esta anomalía que tanto redundaría en perjuicio de las Corporaciones locales y de sus servicios de asistencia médico-farmacéutica, como los del Seguro, la Dirección General ha resuelto recordar a los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la Circular de 4 de Diciembre de 1939 por la que se dan normas para la renovación de los Patronatos de Beneficencia Municipal.

Conforme a dicha Circular y a las disposiciones vigentes por ella reiteradas, solamente podrán figurar en aquellos padrones, las familias pobres cuyos cabezas reúnan las condiciones legales precisas, debiendo eliminarse aquellas personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza, circunstancia que no puede ser estimada en los afiliados al Seguro

de Enfermedad, que como tales, tienen derecho a la prestación del servicio de asistencia médico-farmacéutica para sí y para los familiares que vivan con ellos a sus expensas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 2 de Marzo de 1945.

El Gobernador civil,

677

Carlos Arias Navarro

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de aparatos receptores de radio de esta provincia, que a partir del día 1.º de marzo próximo se dará comienzo al cobro en período voluntario que durará todo el indicado mes, del impuesto de radio-audición correspondiente al año 1944, y se llevará a cabo por los carteros urbanos y rurales del Cuerpo de Carteros de esta provincia.

León, 28 de Febrero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José A. Diaz. 674

Subsistiendo la incomunicación por la nieve con los Ayuntamientos de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón, lo que ha impedido al señor Recaudador de Riaño efectuar la cobranza de los valores del primer

trimestre en curso, en aquellos lugares de la zona, se amplia el período voluntario por quince días más a partir del 11 de Marzo próximo en aquellos términos municipales.

León, 28 de Febrero de 1945. El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José A. Diaz. 673

#### Sección Provincial de Estadística de León

##### Rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación

por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1945.—El Jefe de Estadística, José Lemes.  
*Relación que se cita*

- Algadefe.
- Gordaliza del Pino.
- Ponferrada.

672

**DISTRITO MINERO DE LEON**

**RECUPERACION DE CHATARRA**

La Dirección General de Minas y Combustibles, comunica a la Jefatura de Minas lo siguiente:

«Lamenta la D. O. E. I. S. la falta de apoyo que encuentra en la mayoría de las empresas mineras, para el servicio de recuperación de chatarra, con que suplir la deficiencia de las importaciones.

Sólo la falta de reflexión o el desconocimiento de la necesidad que existe de esta primera materia para poder obtener la máxima producción de acero, pueden torpemente aconsejar a los mineros conservar, como de probable uso, materiales a todas luces inútiles y que en cambio el interés general reclama. Corresponde a V. S. y personal técnico a sus órdenes:

1.º La labor de divulgación de estas razones, para provocar una entusiasta ayuda.

2.º Ordenar a las diversas empresas que presten a los «Servicios de Inspección de chatarra» de la D. O. E. I. S. las máximas facilidades; y

3.º Cuando haya discrepancia entre la Inspección de Chatarra y la empresa, en la apreciación de la utilidad inmediata de materiales viejos, decidir si han de considerarse o no como chatarra.

Asimismo comunicará V. S. a los dueños de las minas que estén paradas, la orden de que procedan a una selección de materiales, poniendo a disposición de la D. O. E. I. S., para su destino a fábricas siderúrgicas, de todos aquellos que sean considerados como chatarra.

De su celo espero el puntual cumplimiento de estas disposiciones y la adopción de cuantas le sugiera para el más eficaz servicio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos los explotadores de minas de este Distrito, a fin de que presten el debido apoyo a los «Servicios de Inspección de Chatarra» y pongan a disposición de la D. O. E. I. S. todo el material existente en las minas que pueda ser considerado como chatarra.

León, 28 de Febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Celso R. Arango.

675

**DISTRITO DE LEON**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Exceso de timbre	C-11-1944
							Títulos	Pertenencias	Timbres móviles		
			Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas
10.609	Cerecedo.....	Hierro.....	30	Boñar.....	Juan Fernández González.....			45			50,00
10.243	Tomás.....	Plomo.....	20	Idem.....	Idem.....	Oyarzum.....		75			50,00

León, 10 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

442

**Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León.**

**ANUNCIO**

Habiendo solicitado D. Luis Prieto Pérez la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros del Partido Judicial de Ponferrada, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado*, presenten en esta Sección Administrativa las reclamaciones que puedan formular los Sres. Maestros contra la gestión del referido Habilitado.

León, 28 de Febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, Cándido Alvarez. -663

**Administración Principal de Correos de León**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en caballería entre la Oficina del Ramo de Villablino y la Estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de cuatro mil novecientas pesetas anuales (4.900) y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Villablino, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) que se presenten en esta Oficina y en la de Villablino, durante las horas de servicio, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos, el día 31 de dicho mes a las 11 de la mañana.

León 24 de Febrero de 1945.—El Admor. Pral. Acctal. Tomás García.

*Modelo de Proposición*

D. .... natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Villablino a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de ..... Ptas. .... cts. (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado

la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 980 pesetas.

612 Núm. 82.—73,50 ptas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cangas de Onís (Oviedo), y la de Riaño (León), bajo el tipo máximo de doce mil novecientas noventa y ocho pesetas anuales (12.998) y tiempo de cuatro años, y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Riaño, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) que se presenten en esta oficina y la de Riaño durante las horas de servicio hasta el día 21 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos se verificará en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Jefe de la Sección 4.ª de la Jefatura Principal, en Madrid, el día 16 de dicho mes, de Marzo, a las once horas.

León, 26 de Febrero de 1945.—El Admor. Pral., Tomás García.

#### Modelo de proposición

D. ...., natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde .... a .... y viceversa, por el precio de .... ptas. .... cts. (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de 1.900 pesetas.

631 Núm. 99.—78,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valdepiélagos

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado,

hechas en los impresos que les serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de un nuevo amillaramiento en el que figuren los actuales propietarios de fincas, encarezco a los declarantes, vecinos o forateros, la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramientos.

El plazo de presentación de las declaraciones será de treinta días, a partir de la fecha, en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios que no formulen declaración de sus fincas, aceptarán el liquido imponible que le asigne esta Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Las declaraciones se presentarán debidamente reintegradas con timbre móvil de 20 céntimos por hoja, limpias y con letra clara.

Valdepiélagos, a 23 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Basilio Sierra. 602

### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para construcción de escuelas y casas habitacionales de los profesores, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Esteban de Nogales, a 26 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez. 655

### Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Siéndole imposible a esta Junta Agrícola Local hacer las notificaciones individuales, por lo diseminados que se hallan los hacendados del término, e ignorarse la vecindad de la mayor parte de ellos, por la presente se les advierte que el plan de barbechera, con la superficie mínima a cultivar en el Otoño de 1945, se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios de estas Consistoriales, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, haciéndoles saber que pasado dicho plazo no serán atendidas, quedando firme el referido plan, a que se contrae la orden

del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agrícola de esta provincia.

Cabrereros del Río, 26 de Febrero de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 637

### Ayuntamiento de Las Omañas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los años 1940, 41, 42 y 43, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Las Omañas, 20 de Febrero de 1945. El Alcalde, Aniceto García. 622

### Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Confeccionadas y aprobadas por esta Corporación, las cuentas Municipales del ejercicio 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante el plazo de quince días, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva de las Manzanas, 28 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez. 668

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

La Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1944, ha resuelto contratar en pública licitación, el suministro de alumbrado público de los pueblos de este Municipio, Oseja, Pio, Ribota y Vierdes.

La subasta se verificará a los veintidós días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (León), en la Casa Consistorial, a las doce horas y ante mi autoridad o en quien delegue, y con arreglo a las bases que constan en el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores, en horas de oficina.

El alumbrado público lo constituirán treinta y tres lámparas de incandescencia de filamento metálico, las cuales serán de cuarenta vatios, y lucirán en todo tiempo desde media hora antes de la puesta del sol hasta media hora después de amanecer. El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas (1.584).

El alumbrado interior de la Casa

Consistorial será de cuenta del concesionario y lucirá cuando sea preciso y durante el tiempo necesario para los diferentes servicios del Ayuntamiento, y estará constituido por un número de lámparas que no excederá de once, incluida una que irá en la fachada principal de dicha Casa, siendo las lámparas de cuarenta vatios como máximo, a excepción de la del Salón de Actos, que será de ciento. Todo el material necesario para el alumbrado de la Casa Consistorial, será de cuenta del Ayuntamiento.

Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándose en la forma y momento señalado en las reglas tercera y cuarta del artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal. La fianza provisional será de 79,20 pesetas, y la definitiva de 100 pesetas.

El tipo señalado como base para la subasta de 1.584 pesetas, son anuales, y se fraccionará y pagará por trimestres vencidos, con arreglo a la cuantía que resulte adjudicada.

La duración del contrato será de un año, prorrogado por períodos sucesivos de un año, si antes de cuatro meses de la fecha de la terminación del mismo, ninguna de las partes pide su finalización.

Para el bastanteo de poderes puede designarse a cualquiera de los Abogados en ejercicio en Cangas de Onís y Riaño.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se abrió con arreglo al artículo 23 del citado Reglamento, sin que se haya formulado ninguna.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante, cuyo poder ha de bastantear, a costa de los mismos, un Abogado de los de ejercicio en Cangas de Onís o Riaño.

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso, si no estimara aceptable ninguna proposición.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., por sí (o en nombre de .....), enterado del anuncio y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, o mejor dicho por su Comisión Gestora, para la instalación y explotación del alumbrado público de este Municipio, por el sistema de electricidad, se compromete a tomar a su cargo este servicio, bajo el tipo de ..... pesetas anuales (en letra), con sujeción a las bases establecidas en el expresado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Oseja de Sajambre, 15 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Saelices del Río

669

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de León

Don Agustín Puente Veloso, Juez de Primera instancia de esta Ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de León a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el Señor Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio declarativos de menor cuantía promovidos por D. José Mantecón Suárez mayor de edad, casado, dependiente y vecino de esta población, representado por el Procurador Don Santiago Berjón Millán y dirigido por el Letrado Don José Pinto Maestro, contra Don Antonio Pinilla, también mayor de edad, industrial y vecino de Illueca (Zaragoza), declarado en en rebeldía, sobre pago de mil novecientos veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte la demanda formulada por Don José Mantecón Suárez, debo condenar y condeno al demandado Don Antonio Pinilla Lázaro, a que una vez firme esta Sentencia haga pago a aquél de mil novecientos veintidós pesetas; sin hacer expresa condena de intereses ni costas.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Agustín Puente.—Rubricado.

Dicha Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma la referida Sentencia al demandado rebelde Don Antonio Pinilla Lázaro, se extiende el presente en León a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario Judicial, Valentin Fernández.

### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Julio de Castro Fernández, de 44 años soltero, viajante, hijo de Ignacio y Dámaza, natural de Santa Eufemia del Arroyo, domiciliado en Palanquinos, y habiendo sido visto en Villanueva del Campo, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, a fin de ser oído en sumario que se le sigue con el número 6 de 1945, por hurto, y ser ingresado en prisión, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, 28 de Febrero de 1945.—El Secretario Judicial, Hipólito Codosido.

658

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

CONVOCO a Junta general ordinaria para el día 11 de Marzo, a las diez de la mañana, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Liquidación de las cuentas del año 1944.

2.º Aprovechamiento de las aguas.

3.º Para tratar de la limpieza del reguero madre y demás regueros y regaderas.

4.º Para tratar sobre el artículo 39 de nuestro Reglamento.

Si dicho día no concurriese número suficiente de usuarios, se celebrará el día 20 con los usuarios que asistan a la reunión.

San Román de la Vega, 26 de Febrero de 1945.—El Presidente, Francisco González.

628

Núm. 86.—31,50 ptas.

### Presa Cabildaria de los pueblos de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos (Ayuntamiento de Villaturiel)

Por medio del presente, se hace saber a todos los propietarios de fincas enclavadas en los pueblos de Villaturiel, San Justo, Mancilleros y Roderos, que en un plazo de ocho días, los cuales empiezan a contarse desde el 6 al 13, ambos inclusive, del corriente mes, se cobran las fanegas, y se pagan los jornales a aquellos obreros que hayan prestado sus trabajos en el Puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Mancilleros, 1 de Marzo de 1945.—El Presidente de la Junta Cabildaria, Florentino Martínez.

649

Núm. 85.—31,50 ptas.